

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE TLAXCALA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CECYTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DOCTOR **NORBERTO CERVANTES CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "COORDINACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA **STEFANY PÉREZ BUSTAMANTE**; SUSCRIBIENTES A QUIENES PARA EFECTO DE SUS ACTUACIONES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Mediante el decreto número 194 publicado a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 4 Extraordinario, en fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós, se expidió la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, cuyo objeto, según su artículo primero, es el siguiente:

- a) Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y buena salud;
- b) Salvaguardar los comportamientos físicos naturales de los animales materia de esta ley, asegurando la sanidad animal y la salud pública;
- c) Establecer de manera concurrente, entre el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, su actuar en materia de bienestar de los animales, y
- d) Fomentar y concientizar a la población en general, de que los animales son seres vivos susceptibles de cuidado, sujetos a la posesión, control, uso y aprovechamiento para el ser humano; sujetándolos a un régimen normativo de bienestar, así como establecer las bases para:
  - 1. Garantizar el Bienestar de los animales sin anteponer la sanidad animal y la salud pública, cubriendo las necesidades biológicas de los animales siendo estas: alojamiento, alimentación, hidratación, evitando la desnutrición, los miedos, angustias, el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas;
  - 2. Fomentar la participación de los sectores público, privado y de la población en general, en la promoción de una cultura de respeto y bienestar de los animales;

3. Incentivar el conocimiento, la cultura y la realización de prácticas que garanticen el bienestar de los animales en los diferentes niveles educativos;
4. Promover el reconocimiento de la importancia social, ética, ecológica y económica que representa la procuración de niveles adecuados de bienestar en los animales, y
5. El Ejecutivo del Estado implementará a través de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, la Secretaría de Impulso Agropecuario, Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, en coordinación con los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas permanentes sobre tenencia responsable de animales, en los que se considere la difusión y práctica de una cultura de buen trato y respeto a éstos.

II. De acuerdo al eje 2 titulado “Bienestar para Todos” del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el punto número 9, de su apartado “Políticas Estratégicas” se establecen las políticas sobre Bienestar Animal, y establece que: la cultura del bienestar animal cobra relevancia al tratarse de un marco de entendimiento y de convivencia social, orientado hacia la responsabilidad del género humano con su entorno natural.

El bienestar animal es un concepto amplio y con implicaciones prácticas, que incluye aspectos relacionados con la salud física, el estado emocional y el comportamiento de los animales. Los derechos de los animales también deben garantizarse a fin de que tengan un trato equitativo, evitarles sufrimientos innecesarios y permitir su desarrollo libre y natural.

III. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), en su Código Sanitario para los Animales Terrestres, señala que el bienestar animal designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere.

Las directrices establecidas por esta organización, se refieren a las cinco libertades universalmente reconocidas para describir los derechos que son responsabilidad del hombre, para que los animales vivan libres de: a) hambre, sed y desnutrición; b) temor y angustia; c) molestias físicas y térmicas; d) dolor, lesión y enfermedad; e) que puedan manifestar un comportamiento natural.

Los animales son seres vivos susceptibles de cuidado y protección. El bienestar animal es conceptualizado como el estado en el que el animal tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas, frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano, durante su crianza, tenencia, aprovechamiento, transporte o sacrificio.

IV. El citado Plan Estatal de Desarrollo establece que la política de bienestar animal cuidará que en la entidad se promuevan acciones que mejoren el marco jurídico y normativo estatal en esta materia, por lo que serán revisadas las disposiciones establecidas en las leyes locales, para analizar su vigencia y, en su caso, promover su adecuación o modificación.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA “COORDINACIÓN”, QUE:

I.1. Que el Estado de Tlaxcala, es una Entidad Federativa, Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 1 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

I.2. Mediante Decreto número 106, publicado a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado sin número Extraordinario, en fecha dos de junio del dos mil veintidós, se expidió la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, donde en el Artículo 9, fracción IX, penúltimo párrafo, se reconoce a la Coordinación de Bienestar Animal como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.

I.3. De acuerdo al último párrafo del artículo 9 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, la Coordinación de Bienestar Animal: *contara con autonomía técnica y de gestión, así como la estructura orgánica y administrativa para el cumplimiento de sus atribuciones y tendrá por objeto el estudio, planeación y aplicación de la política de Protección y Bienestar Animal en el Estado de Tlaxcala, de animales que no sean competencia de la Federación, así como planear, organizar, supervisar y controlar las diferentes actividades que se desarrollan en el interior de los predios o instalaciones en los que se maneje vida silvestre fuera de su hábitat, que se encuentren en el territorio del Estado y no pertenezcan a la administración pública federal.*

I.4. La Licenciada Stefany Pérez Bustamante, en carácter de Coordinadora de Bienestar Animal del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha dos de enero del año dos mil veintitres otorgado por la Ciudadana Gobernadora del Estado, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros; contando con facultades para celebrar el presente Convenio.

I.5. Señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calle 33, Numero 203-A, Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90062.

## II. DECLARA EL “CECYTE”, QUE:

1. - Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en el Tomo LXXIX, Segunda Época, Número Cuarenta, Cuarta Sección.

2.- Su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológico, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas y morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

3.- Que el Doctor Norberto Cervantes Contreras acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros con fecha del veintitrés de agosto de dos mil veintidós y de acuerdo a lo estipulado, por los artículos 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

4.- Que en virtud de lo anterior declarado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 14, 16 fracción X y de más relativos de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de Apoderado General para Actos de Administración y de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente convenio.

5.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6.

6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en: Blvd. Revolución no. 30, Colonia San Buenaventura Atempam, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90010.

### III. Declaran "LAS PARTES"

1. Que el presente convenio de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
2. Que reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.
4. De conformidad con las anteriores declaraciones las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto generar una cultura amigable con el medio ambiente, fauna y flora, otorgando a la comunidad de nuestra entidad herramientas y conocimientos que permitan obtener una responsabilidad hacia los animales y su entorno; todo ello a través de diversas acciones que las "PARTES" puedan ejecutar en el ámbito de sus competencias, implementando trabajos coordinados que les permitan eficientar los programas y campañas, facilitando el acceso de los beneficiarios para los que están destinados dichos programas, generando así el Bienestar Animal.



### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "COORDINACIÓN"

1. Promover el Bienestar Animal, a través de la implementación de programas y campañas orientadas a la concientización, protección y defensa de los animales, a fin de mejorar la calidad de vida de estos en el territorio tlaxcalteca;



2. Diseñar y ejecutar pláticas dirigidas a la comunidad estudiantil sobre la tenencia responsable de animales de compañía, la importancia de la esterilización y temas referente a los actos cometidos en contra de un animal y que constituyen un maltrato;
3. Realizar difusión de adopción responsable, de aquellos animales de compañía que tenga en resguardo el **"CECYTE"**;
4. Realizar el debido calendario de pláticas de concientización y sensibilización que se ejecutaran en el **"CECYTE"**, entregándolo en tiempo para el cumplimiento de las mismas;
5. Otorgar servicios medico veterinarios gratuitos para los animales de compañía que tenga en resguardo el **"CECYTE"**; y
6. Trabajar de manera colaborativa y participativa con el **"CECYTE"**; en las actividades que se plantee realizar en pro del Bienestar Animal a medida de las posibilidades y facultades.

### **TERCERA. COMPROMISOS DEL "CECYTE"**

1. Participar activamente con la **"COORDINACIÓN"** en los programas especificados en las cláusulas antes descritas;
2. Apoyar a la **"COORDINACIÓN"**, con la gestión requerida para dotar de las herramientas e insumos necesarios, a fin de que las actividades que **"LAS PARTES"** se plantean realizar, se lleven a cabo sin contratiempos;
3. Gestionar el espacio físico para dar el debido cumplimiento al punto número dos, así como todos los insumos materiales necesarios para ejecutar cada plática de concientización;
4. Apoyar en el ámbito de su competencia a la **"COORDINACIÓN"**, en la difusión con su comunidad estudiantil de los programas y campañas que implemente, relacionados con las actividades para las que se hará uso de los espacios que en párrafos anteriores se ha descrito;
5. En relación con los servicios medico veterinarios el **"CECYTE"** será la responsable del cuidado pre y post operatorio (hablando de esterilización) y de los cuidados que el animal de compañía requiriera dependiendo el servicio que haya recibido; y
6. Trabajar de manera colaborativa y participativa con la **"COORDINACIÓN"** en las actividades que realice en pro del Bienestar Animal a medida de sus posibilidades y facultades.

### **CUARTA. RELACIONES LABORALES**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “**LAS PARTES**” no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio,

quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**” y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

#### **QUINTA. ESTADÍSTICA**

“**LAS PARTES**” se comprometen a compartir información estadística de los servicios atendidos y la documentación necesaria que obre en su poder, para establecer mecanismos de evaluación y revisión de los resultados del presente convenio.

#### **SEXTA. MEDIDAS**

“**LAS PARTES**” promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

“**LAS PARTES**” convienen adoptar las medidas necesarias para que los datos personales de las personas físicas beneficiadas por las acciones que deriven del presente convenio, sean tratados observando los principios de licitud, lealtad, consentimiento, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, garantizando el buen uso de la información personal, la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa de estos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala; en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables, así como respetar y proteger la confidencialidad de la información de Datos Personales en los términos de la propia Ley.

#### OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no serán responsables por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

#### NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” manifiestan que este convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

#### DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Este convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “LAS PARTES”; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, en apego a las disposiciones legales aplicables y surtirán efectos a partir de su suscripción.

En caso de que “LAS PARTES” no alcancen un acuerdo sobre los términos de modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto a la cláusula décima tercera del presente convenio.

#### DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete. “LAS PARTES” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

#### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito presentado con 30 (treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

#### DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA



Asimismo, “**LAS PARTES**” aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con sede en Ciudad Judicial, Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, en caso de existir controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, por lo que ambas partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABLES**

Ambas partes acuerdan designar a los responsables institucionales de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

“**LA COORDINACIÓN**” designa como responsable operativo a:

**Nombre: Rene Michel Caute Delgado**

**Teléfono: 246 227 0298**

**E-Mail: [bienestaranimaltlaxcala@gmail.com](mailto:bienestaranimaltlaxcala@gmail.com)**

El “**CECYTE**” designa como responsable operativo a:

**Nombre: Socorro López Vázquez**

**Teléfono: 246 470 6842**

**E-Mail: [socorro.lopez@cecytlax.edu.mx](mailto:socorro.lopez@cecytlax.edu.mx)**

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Decima.

En caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las diferencias entre “**LAS PARTES**” y en caso de no lograrlo, establecer la forma en que se concluirán las actividades que se estén realizando en ese momento.

En caso de que haya algún cambio, el mismo deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

#### **DÉCIMA QUINTA. FACULTADES DE LOS RESPONSABLES**

Los responsables, tendrán como facultades, las siguientes de manera enunciativa y no limitativa:



- c) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, firmando al calce y al margen los que en el intervinieron como constancia de su aceptación.

POR "CECYTE"

DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA COORDINACIÓN"

LIC. STEFANY PÉREZ BUSTAMANTE  
COORDINADORA

TESTIGOS DE HONOR

LIC. FRANCISCO JAVIER TOBÓN SOLANO  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO DE HONOR

LIC. RENE MICHEL CAUTE DELGADO  
JEFE DE OFICINA OPERATIVA